

LUIS MADERO, *La intervención de tercero en el proceso canónico*, Eunsa, Pamplona, 1982, 315 págs.

Dentro de la Colección Canónica de la Universidad de Navarra han aparecido, en el campo de las viejas instituciones procesales, más bien mancas, en nuestra lengua, de estudios serios y profundos, títulos ciertamente importantes. Basta recordar, entre otros, la monografía de C. Lázaro en torno al proceso extraordinario, la de A. Quintela sobre el atentado, las de Mons. Del Amo sobre la demanda, interrogatorio y confesión, la clave probatoria en los procesos matrimoniales, la de R. Villar sobre la prueba documental pública y la de A. González Martín sobre la documental privada.

A esta producción se une ahora la del Prof. Madero. En ella nos ofrece una amplia visión del fenómeno jurídico de *la intervención de tercero* en un proceso del que, en su inicio, no es parte. Con la seguridad del análisis crítico de la fuentes y la ponderación en la exégesis de los textos legales nos hace ver el autor en los cuatro capítulos de su investigación (la intervención de tercero y relación jurídico-procesal, la intervención voluntaria, la intervención forzosa, procedimiento de la intervención y principios reguladores) la naturaleza íntima del instituto y su conexión en los grandes temas de la ciencia procesal en general.

Para no desviarse de su objeto y ahondar al máximo en el mismo ha descartado el estudio de otras tercerías, tan sugestivas como la oposición de tercero a la sentencia.

Reconoce el autor que la intervención de tercero ha tenido poca, por no decir nula, aplicación en los procesos matrimoniales. Pensamos, sin embargo, que en otras esferas y materias podrá aplicarse. De hecho, el proyecto de nuevo Código lo recoge en el título de las causas incidentales, intercalado, como en el actual, entre la normativa que regula la instrucción secreta de la causa y su publicación.

Mas, con independencia de su fungibilidad en la praxis de los tribunales de la Iglesia, la obra del Prof. Madero constituye una valiosa aportación doctrinal, de la mayor estima, que agradecemos cuantos de una u otra forma nos dedicamos al cultivo del Derecho Procesal, así canónico como civil.

Antonio Perez Ramos

EZEQUIEL BELENCHON, *La prueba pericial en los procesos de nulidad de matrimonio*, Eunsa, Pamplona, 1982, 276 págs.

Otro título importante en la serie de monografías sobre Derecho Procesal Canónico que nos brinda la Colección Canónica de la Universidad de Navarra. En ella el Dr. Belenchón estudia en amplitud y profundidad tema tan práctico como útil y trascendente cual el de la prueba pericial en las causas matrimo-

niales, cuando ha entrado precisamente en declive la testifical y la de confesión. No le dedica, a nuestro entender, mucho espacio a la investigación de fuentes y a la doctrina histórica, pero sí a la jurisprudencia rotal de los últimos sesenta años, en especial en los capítulos IV-VI, que versan sobre el objeto y necesidad de la pericia, la designación de peritos y dictamen de los mismos y la valoración de este tipo de prueba. De ahí que sea justificado su subtítulo.

Los méritos del autor son relevantes, en particular, el rigor científico de sus argumentaciones, la claridad de exposición y la elegancia de estilo. Pensamos, sin embargo, que es parco en conclusiones y muy marcado su conformismo con cierto sector de la Rota Romana en cuanto a mirar con recelo las pruebas psiquiátricas y psicológicas, a la vez que se ciñe en demasía a la casuística tradicional en el tratamiento de la impotencia y de la amencia. Ello resta lugar a una crítica propia, que hubiera poder ser constructiva, y a una opinión más personal en su labor investigadora. Creemos, asimismo, que habría sido sumamente sugestivo y provechoso el romper lanzas y abrir paso a la lenta jurisprudencia dedicando algún capítulo o apartado a las distintas clases de pruebas periciales, incluyendo las procedentes del rico campo de las ciencias del hombre, que se han ido introduciendo tímidamente en el tratamiento de las nulidades, y pronunciarse, desde la perspectiva de una doctrina *in fieri*, sobre el alcance, valor e incidencia de tales aportaciones en capítulos de tanta actualidad en nuestras Curias como las anomalías psico-sexuales, la incapacidad para asumir las cargas, la falta de libertad interna, etc.

En la bibliografía echamos de menos repertorios de jurisprudencia pontificia tan conocidos como el de Holboeck y el de Lazzarato y la incorporación de revistas especializadas, aparte del *Ephemerides* y del *Monitor*, que reproducen sentencias de los más variados signos y tendencias.

Todo lo cual no empaña ni un ápice la importancia, la utilidad y la valía intrínseca de la obra que acogemos con aplauso y recomendamos vivamente a los profesionales del foro.

Antonio Perez Ramos

FRANS A. M. ALTING VON GEUSAU, *The external relations of the European Community. Perspectives, policies and responses*, John F. Kennedy Institute, Tilburg University, 1974, 132 págs.

Estamos ya, ciertamente, acostumbrados a la lectura de extensa bibliografía comunitaria. Desde los primeros estudios cercanos a la temática de su derecho originario (las Convenciones y Tratados que hicieron renacer las esperanzas europeístas), los siguientes relativos al derecho derivado (que comenzó a incidir profundamente en las legislaciones internas de cada Estado miembro), hasta los más próximos sobre el funcionamiento de las instituciones o el desarrollo de las